

novcientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:

Dr. José E. Aybar.

A. Font Bernard.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

BENEFACTOR DE LA PATRIA

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de la resolución del Ayuntamiento de Matanzas que dispone la venta de una casa de su propiedad.— G. O. No. 5073, del 22 de Septiembre de 1937.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.**

NUMERO 1383.

VISTO el Ordinal segundo del artículo veintidós de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Matanzas en fecha 26 de agosto del año mil novecientos treinta y siete, que copiada a la letra dice así:

... **EL AYUNTAMIENTO COMUNAL DE MATANZAS**

CONSIDERANDO: Que la casa de su propiedad radicada

en esta población de Matanzas, que mide 24 pies de frente por 18 de ancho con las siguientes colindancias: Norte, propiedad de Emilia Benavides; por el Sur, Calle José Trujillo Valdez; por el Este, propiedad de María Martínez, y por el Oeste con propiedad de Tomasina Alvarado, está en malas condiciones.

CONSIDERANDO: Que no es de utilidad para el Ayuntamiento hacer gastos en el arreglo de esta casa, ya que de ella no recibe ningún beneficio.

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

R E S U E L V E :

Art. 1.— Proceder a la venta en pública subasta, de la propiedad arriba descrita, fijándose como precio mínimum de la primera puja la suma de **CIENTO CINCUENTA PESOS ORO.**

Art. 2.— Agregar el valor de esta venta al Capítulo VII, Art. 27, (Deudas a pagar) de su Presupuesto Ordinario que rige en el presente año.

DADA en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de Matanzas, a los veintiseis días del mes de agosto del mil novecientos treinta y siete. (Fdos.) **NEFTALI CASTILLO SOSA**, Presidente del Ayuntamiento.— **L. M. GERMAN**, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:

Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO

Designación con el nombre de “General José Estrella” el canal de riego de Herradura a Amina, Provincia de Santiago.— G. O. No. 5073, del 22 de Septiembre de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1384.

Art. 1º— Se designa con el nombre de “General José Estrella”, el canal de riego de Herradura a Amina, Provincia de Santiago.

Art. 2º— Se colocará una tarja de bronce que lleve inscrito ese nombre, en las obras del canal, el día de su inauguración, la cual será celebrada con un acto público solemne.

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los diez y seis días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.